**DOCUMENTACION PRECONTRACTUAL A CONTRATO DE INTERMEDIACION DE CREDITO INMOBILIARIO**

|  |
| --- |
| **CIF:** B72584766  **Denominación Social:** INMOCREDITECH, S.L.  **Nombre comercial:** CREDITECH  **Actividad principal de la empresa:** Intermediación de crédito inmobiliario  **Web:** <https://creditech.es/>  **Domicilio social:** C/ Camí de Tolosa, 9 Porta 8, 08500 de Vic  **Entidad aseguradora**: Lloyd’s Insurance Company (L-2128)Póliza BASWZ166904935168  **Importe de cobertura de la aseguradora:** 460.000 €  **Inscripción como intermediario de crédito inmobiliario en el Banco de España** D746[[1]](#footnote-1). |

En Vic, 9 de mayo de 2024

En cumplimiento a lo previsto en el **artículo 35 de la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario**, EL INTERMEDIARIO pasa a informar a EL/LOS CLIENTES de todos los requisitos previstos en dicha norma con la debida antelación suficiente:

INMOCREDITECH, S.L, con CIF. B72584766 y con domicilio social en el Camí de Tolosa, 9 Porta 8, 08500 de Vic, actúa bajo el nombre comercial *CREDITECH* y bajo el siguiente sitio web: <https://creditech.es/>

En adelante y en los siguientes documentos, se referirá al INTERMEDIARIO.

Se informa que EL INTERMEDIARIO no está vinculado a uno o más prestamistas inmobiliarios.

Se informa que EL INTERMEDIARIO no ofrece servicios de asesoramiento mediante recomendaciones personalizadas y únicamente ofrece servicios de intermediación de crédito.

Si el cliente decide firmar con el INTERMEDIARIO el preceptivo contrato de intermediación, le asiste el derecho de desistimiento de catorce días naturales a la formalización del mismo, sin necesidad de alegar causa alguna y sin que tenga que soportar ninguna penalización.

Una vez uno o varios prestamistas inmobiliarios manifiesten su conformidad respecto de la concesión del préstamo y EL/LOS CLIENTES se decida por una o varias de las ofertas aprobadas mediante la oportuna FEIN, se devengarán unos honorarios a favor del INTERMEDIARIO.

Los honorarios a satisfacer al INTERMEDIARIO serán los siguientes:

* Con carácter general: HONORARIOS de 2.800 Euros IVA INCLUIDO.
* En caso de que el préstamo hipotecario sea destinado a la autopromoción inmobiliaria: HONORARIOS DE 4.000 Euros IVA incluido.
* En caso de que el capital del préstamo hipotecario sea superior a 400.000 Euros: HONORARIOS del 1% sobre dicho importe de financiación.

En el caso de que el prestamista o un tercero abonasen comisiones a EL INTERMEDIARIO por sus servicios en relación con el contrato de préstamo, el importe será revelado posteriormente en la ficha de información personalizada del cliente.

En el caso de que el prestamista o un tercero abonasen comisiones a EL INTERMEDIARIO en relación con la operación de financiación, el importe será revelado posteriormente en la ficha de información personalizada de EL/LOS CLIENTES. En cualquier caso, los honorarios que el INTERMEDIARIO pueda cobrar del prestamista inmobiliario o tercero oscilarán entre el 0,2% y el 0,80% del importe financiado.

EL/LOS CLIENTES facultan al INTERMEDIARIO para que solicite y gestione los trámites estrictamente necesarios por cuestiones de agilidad en el expediente hipotecario (tasación, registro de la propiedad u otros trámites administrativos), adelantando sus costes, teniendo posteriormente que liquidar EL/LOS CLIENTES dichos gastos al INTERMEDIARIO, siendo éstos independientes a los honorarios anteriormente señalados.

La posible remuneración que el INTERMEDIARIO reciba adicionalmente del prestamista o de un tercero, no se reducirá de los horarios pactados con el cliente.

EL INTERMEDIARIO informa que dispone de los mecanismos internos oportunos para solucionar todas aquellas reclamaciones y quejas del cliente que pudieran surgir durante o posteriormente a la relación contractual.

Dichas reclamaciones podrán dirigirse al responsable de gestión de las reclamaciones del INTERMEDIARIO, tanto por email [info@creditech.es](mailto:info@creditech.es), [así como por correo postal o de manera presencial en el domicilio social.](about:blank)

Dichas reclamaciones serán resueltas en el plazo máximo de un mes de forma motivada y en soporte duradero, siempre y cuando la reclamación se hubiera presentado correctamente. En caso contrario, el citado plazo podrá suspenderse por el plazo de diez días naturales y el INTERMEDIARIO requerir cuanta información y documentación sea precisa.

Y conformes las partes con lo expuesto, el cliente recepciona el presente documento precontractual en la localidad y fecha indicada.

**EL CLIENTE INMOCREDITECH, S.L.**

1. https://app.bde.es/rbe\_spa/#/buscador [↑](#footnote-ref-1)